

MAT.: Regulariza Permiso Especial de Don Gustavo Adolfo Alfaro Rivano.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco Don José Antonio Jofré Bustos en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N°4408, de fecha 06.07.2021, que deja sin efecto D.E. N°0165 de fecha 20.01.2021 y delega la facultad de firmas;
3. Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón, de las materias de personal que se indican;
4. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
5. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al Artículo 53° de la Ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
6. Resolución N°178 de 2014 de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos honorarios;
7. D.E. N°0764, de fecha 01.02.2022, que Regulariza autorización de contratación y aprueba contrato de prestación de servicios a Honorarios;

CONSIDERANDO:

- a. Solicitud de Permiso Especial, registrado por la oficina de SIAPER y Decretos Exentos, con fecha 30.05.2022, visado por su jefatura.

DECRETO:

- I. **Regularícese** Permiso Especial, a Don **Gustavo Adolfo Alfaro Rivano**, Cédula de Identidad N°10.985.705-K, Prestador de Servicios a Honorarios, según se indica:

DIA SOLICITADO	FECHA	JORNADA	DIAS PENDIENTES
15	07.06.2022 - 29.06.2022	08:30 a 16:30 hrs	0

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para cumplimiento de esta Resolución.
- III. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,

Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la Ley N°19.799.

PMA/MCM/bgh.

Distribución:
DAF/SIAPER/Archivo

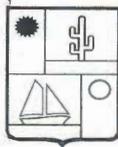


MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



PEDRO MOLINA ÁLVAREZ
Director de Administración y Finanzas

OK



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

**SOLICITUD PERMISO ESPECIAL
CONTRATO HONORARIO**

NOMBRE COMPLETO	GUSTAVO ADOLFO ALFARO RIVANO	
RUT	10.985.705-K	
D.E. APRUEBA CONTRATO	764/2022	FECHA 26/05/2022
DEPENDENCIA	DIDECO	

DÍA (S) SOLICITADO (S)	<input type="text" value="15"/>	AM	<input type="text"/>
		PM	<input type="text"/>

DESDE	<input type="text" value="07/06/2022"/>	HASTA	<input type="text" value="29/06/2022"/>
--------------	---	--------------	---

SALDO DÍAS	<input type="text" value="0"/>
-------------------	--------------------------------



V°B° Área personal

Firma del Prestador de Servicios a Honorarios



Firma Jefe Directo

Obs:

- Los permisos especiales serán establecidos según lo que diga cada contrato, y siempre que se tenga un año de antigüedad.
- Adjuntar Decreto Exento que Aprueba Contrato.

Decreto Exento N° 764/2022

EL QUISCO, 01/02/2022

MAT: Regulariza autorización de contratación y aprueba contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de don Gustavo Adolfo Alfaro Rivano.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Antonio Jofré Bustos, en virtud de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- ✓ 2. D.E. N°4379, de fecha 05.07.2021, que delega la facultad de firmar, por orden del Señor Alcalde;
3. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
4. Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de Toma de Razón;
5. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al artículo 53° de la ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
6. Resolución N°178/2014, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos a Honorarios;
- ✓ 7. D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que Aprueba Plan de Presupuesto Municipal, año 2022;
- ✓ 8. Solicitud de Contratación N°212, de fecha 25.01.2022, de Gustavo Adolfo Alfaro Rivano;

CONSIDERANDO:

- ✓ a. D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que aprueba Presupuesto Municipal, año 2022;
- ✓ b. Dicho Presupuesto, contempla en la página 226, el Programa Municipal denominado "Inclusión y Diversidad", el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida a través de la participación comunitaria, la satisfacción de necesidades, no necesariamente básicas, y el desarrollo de la asociatividad de las personas, fortalece a la comunidad en su conjunto en pro de la inclusión social de todos quienes la conforman, el contexto social nos trae nuevas tareas.

DECRETO:

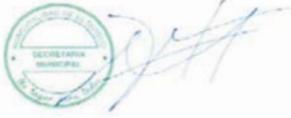
- ✓ I. Regularícese autorización de contratación y apruébese contrato de prestación de servicios "A Honorarios", del Programa Municipal "Inclusión y Diversidad", aprobado mediante D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, a quien se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	FUNCION	REMUNERACIÓN BRUTA	FECHA
Gustavo Adolfo Alfaro Rivano ✓	10.985.705 -K ✓	Apoyo Profesional ✓	\$425.000 ✓	01.01.2022 al 31.12.2022 ✓ (22 horas semanales) ✓

- ✓ II. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en el momento que lo considere necesario, especialmente en caso que el prestador no cumpliera satisfactoriamente el cometido pactado para el que ha sido contratado.

- III. Imputese los gastos a la cuenta N° 21.04.004, denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, "Programas Sociales", del presupuesto municipal vigente.
- IV. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- V. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.

POR ORDEL DEL SEÑOR ALCALDE, ✓
Firma electrónica en conformidad con Art. 2° letra F y G de la Ley 19.799

 MARLENE CATALÁN MARÍN Secretaria Municipal	 SUSANA WAYMANN BECERRA Administradora Municipal
---	---

Distribución:
DAF, SIAPER, Archivo
✓ SWB/MCM/rcg.



PRESTACION DE SERVICIOS
A HONORARIOS
Inclusión y Diversidad

MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

GUSTAVO ADOLFO ALFARO RIVANO

El Quisco, a 27 de enero de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°12.514.325-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francia N°011, Comuna de El Quisco, en adelante "la I. Municipalidad"; por una parte; y por la otra, don (ña) **Gustavo Adolfo Alfaro Rivano**, chileno, soltero, Psicólogo, nacido (a) el 18 de agosto de 1970, y Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°10.985.705-K, con domicilio en Los Cerezos 1141, comuna de Algarrobo, en adelante "el prestador de servicios"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° 3430, de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba Plan de Presupuesto Municipal año 2022, aprobado por Acuerdo N° 488, del H. Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2021. 2) Solicitud de Contratación N°212, de fecha 25 de enero de 2022, que solicita contratación de prestación de servicios visado por la Unidad Técnica, Jefa de RR.HH, Director de Administración y Finanzas, Administradora Municipal y por el señor Alcalde.

SEGUNDO: La Municipalidad de El Quisco, viene en contratar los servicios a honorarios de don (ña) **Gustavo Adolfo Alfaro Rivano**, para el programa comunitario denominado "Inclusión y Diversidad", realizando el servicio de Elaborar los planes individuales de intervención de los usuarios y orientar a estos según sus necesidades y capacidades. También, realizar intervenciones psicológicas breves a beneficiarios y sus familias cuando la situación lo amerite o en talleres de orientación, colaborando en resolución de conflictos. Además participar activamente en campañas de sensibilización a las instituciones públicas y privadas de la comuna con el objeto de difundir en la comunidad la importancia de generar espacios reales de inclusión. Así mismo, contar con participación en actividades propias de la oficina y DIDECO.

TERCERO: Los Servicios que se contratan regirán, según lo señalado en solicitud requerida por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual expirará de pleno derecho. Estos servicios se desarrollarán en una jornada de **22 horas semanales**, las que serán distribuidas de Martes y Miércoles de 08:30 a 16:30 horas; Jueves de 08:30 a 14:30 horas. El lugar a realizar los servicios será en Inclusión y Diversidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de El Quisco.

CUARTO: Los Honorarios a pagar por la Municipalidad al prestador de servicios ascenderán a la suma bruta mensual de \$ 425.000 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos) impuesto incluido, por lo que procederá la pertinente retención del 12,25 %, por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de haberse realizado la prestación de servicios. La pertinente Boleta de Honorarios deberá ser presentada por el prestador de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada por la Unidad Técnica designada. Los referidos Honorarios serán imputados al ítem presupuestario 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", Área de Gestión, Programas Sociales, del presupuesto municipal vigente.

QUINTO: Se deja expresa constancia que, para tramitar el pago mensual el Prestador de Servicios deberá presentar en tiempo oportuno el Informe Mensual de Contrato a Honorarios que fundamente las funciones ejecutadas y realizadas, a su Unidad Técnica. Si la evaluación realizada por la Unidad Técnica es negativa se suspenderá inmediatamente cualquier pago al prestador de servicios, y la Municipalidad podrá poner término en forma inmediata al presente contrato.

SEXTO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el prestador de servicios, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de El Quisco, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

SÉPTIMO: En el desempeño de sus funciones será responsabilidad del prestador de servicios cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioro de tales especies. Se deja constancia que la Municipalidad de El Quisco, entregará al prestador de servicios todos los utensilios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento al prestador de servicios y/o en caso que la Municipalidad lo estime conveniente, podrá poner

Decreto Exento

N° 764/2022

término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución personalmente a través del Jefe de Personal. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e impositivos previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el prestador de servicios.

DÉCIMO: Sin perjuicio de la cláusula anterior las partes establecen de común acuerdo los siguientes beneficios: a) Pago de 05 días de Licencia Médica, justificado con Certificado Médico emitido por el Servicio de Salud, con arreglo a la legislación vigente. La cantidad de días de licencias médicas por contacto estrecho de COVID-19, en contexto laboral que la SERMI de Salud designe para el caso correspondiente. b) 06 días de carácter Administrativo, para tramites personales previa autorización de la Unidad Técnica correspondiente. c) Permiso Especial de 15 días hábiles dentro del período de vigencia del presente contrato con goce de sus honorarios. La Municipalidad previa solicitud del Prestador de Servicios, fijará la fecha en que se hará uso de este derecho, de acuerdo a las necesidades del servicio contratado. El Permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia. Para hacer uso de este beneficio, el prestador de servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios para esta Municipalidad. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. d) En el mes de septiembre de 2022, se otorgará una bonificación de \$ 38.500 (Treinta y ocho mil quinientos pesos) por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias; y de \$ 30.000, (Treinta mil pesos), por concepto de aguinaldo de Fiestas de Fin de Año, valor fijado por la Dirección de Administración y Finanzas, siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 12,25% por concepto de impuestos a la renta.

DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato. Asimismo, declara que no ha sido destituido del servicio público como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria decretada en una investigación sumaria o sumario administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Personería: La personería de don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco como Alcalde, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ROL N° 299-2021, del 28 de junio de 2021, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1628, de fecha 29 de junio de 2021; quien ha delegado a doña Susana Waymann Becerra, administradora Municipal, mediante Decreto Exento N° 4379, del 05 de julio de 2021, que delega la facultad de firmas "Por Orden del Señor Alcalde", los que no se insertan por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.


GUSTAVO ADOLFO ALFARO RIVANO
C.I. y RUT N°10.985.705-K


MARLENE CATALÁN MARIN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


SUSANA WAYMANN BECERRA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

Distribución:

MARÍA FERNANDA AHUMADA - SECRETARIA ALCALDIA - UNIDAD DE ALCALDIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:

<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/63343>